

**49-B-4210.T**

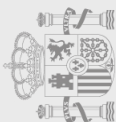
RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE TRAZADO: **"TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE LA PROLONGACIÓN DE LA AUTOVÍA DEL BAIX LLOBREGAT. TRAMO: RONDA LITORAL – AUTOPISTA A-16"**.

Provincia de **BARCELONA**.

La Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación del expediente de información pública y la aprobación definitiva del proyecto de trazado **"Proyecto de Terminación de las obras de la prolongación de la autovía del Baix Llobregat. Tramo: Ronda Litoral – Autopista A-16"**, en base a las siguientes consideraciones:

1. El Proyecto de Trazado ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, con la asistencia técnica de la Sociedad Mercantil Estatal "Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)", mediante un Encargo otorgado con fecha 28 de junio de 2019, siendo la Autora del Proyecto la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Dña. Bárbara Canle García y actuando como Directora del Proyecto la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos del Estado Dña. Elena Castro Correa, adscrita a la citada Demarcación.
2. El proyecto de trazado contiene los aspectos geométricos de la actuación, así como la relación concreta, individualizada y pormenorizada de los bienes, derechos y servicios afectados, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, e incluye los documentos con la extensión y el contenido que el autor del proyecto ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 del Reglamento General de Carreteras aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
3. De acuerdo al informe del servicio jurídico de fecha 27 de mayo de 2022, el expediente de información pública del proyecto de trazado ha sido tramitado de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento y el artículo 12.6 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, y concordantes de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, habiéndose analizado todas las alegaciones presentadas.

FIRMADO por : HERRERO LIZANO, JAVIER, DIRECTOR GENERAL. A fecha: 07/06/2022 02:12 PM  
FIRMADO por : FLORES GARCIA, FRANCISCO JAVIER. A fecha: 09/06/2022 04:23 PM  
Total folios: 12 (1 de 12) - Código Seguro de Verificación: MF0M0257E81A45B3FFB5A3C312F7  
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>



**49-B-4210.T**

4. De acuerdo con la resolución de aprobación provisional de 27 de septiembre de 2021 (B.O.E. nº 243 de 11 de octubre de 2021), el trámite realizado también tuvo el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto. En consecuencia, la aprobación definitiva del proyecto de trazado implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la vigente Ley 37/2015, de Carreteras, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.
5. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, modificado por el Real Decreto 61/2022, de 25 de enero y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, el proyecto de trazado ha sido sometido al trámite de auditoría de seguridad viaria. Con fecha noviembre de 2021 se ha emitido el informe de auditoría de seguridad viaria y con fecha diciembre de 2021 la directora del proyecto ha formulado el informe de respuesta.
6. La longitud del tronco de autovía, según su definición geométrica, es de 2,26 km y se incluye la mejora de seis (6) enlaces.
7. El presupuesto estimado en el proyecto de trazado para las expropiaciones es de 3.545.000,00 euros.
8. El presupuesto base de licitación del proyecto de trazado se estima en 44.993.742,23 euros, incluyendo el I.V.A. (21 %).

En virtud de lo anterior, y en uso de la competencia establecida en la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, (B.O.E. de 25 de septiembre de 2021) modificada por la Orden TMA/221/2022 de 21 de marzo (B.O.E. de 23 de marzo de 2022), sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias,

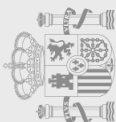


**49-B-4210.T****RESUELVO:**

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado **"Proyecto de Terminación de las obras de la prolongación de la autovía del Baix Llobregat. Tramo: Ronda Litoral – Autopista A-16"**, de clave 49-B-4210.T, con las siguientes prescripciones:

- 1.1. Se deberá tener en cuenta el informe emitido por Aguas del Prat, de fecha 4 de noviembre de 2021, en particular, en lo referente al orden de ejecución en las reposiciones de abastecimiento en la programación de las obras, las comunicaciones de afecciones y la accesibilidad de los registros existente cercanos, lo que deberá quedar adecuadamente recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 1.2. Se deberá proseguir la tramitación de los servicios afectados del "Canal de la Dreta del riu Llobregat", teniendo en cuenta los informes de la Comunidad de Regantes del Canal de la Derecha del Río Llobregat, de fechas 11 y 15 de noviembre de 2021, así como los acuerdos alcanzados para dichas reposiciones recogidos en las actas de reuniones de fechas 22 de diciembre de 2021 y 19 de enero de 2022:
  - Se deberán coordinar las reposiciones de las acequias y las instalaciones de riego con la mencionada Comunidad de Regantes, para recabar su conformidad a las reposiciones propuestas, e incluir la definición y valoración de éstas en el proyecto de construcción.
  - Se deberá completar el Anejo "Drenaje" determinando los caudales que se prevé que viertan en los elementos de drenaje existentes.
- 1.3. Se deberán tener en cuenta los requerimientos establecidos en el Informe Técnico de Ferrocarriles de la Generalitat de Catalunya (FGC), de fecha 26 de noviembre de 2021, en la zona de cruce mediante la Estructura E-3, y los establecidos para la ejecución de las obras.
- 1.4. Se deberá proseguir la tramitación de la reposición de los servicios afectados de distribución de agua potable gestionados por Aigües de Barcelona, completando el proyecto de las reposiciones de servicios afectados conforme a lo indicado en su escrito de 18 de noviembre de 2021, con el fin de recabar de ésta la conformidad a las mismas.

Las observaciones efectuadas se refieren de forma general al contenido del proyecto, al nivel de detalle que requieren las reposiciones, a observaciones particulares que se hacen sobre las reposiciones propuestas y a algunas no detectadas, además de incluir su pliego de condiciones y bases de precios y las valoraciones de la compañía para las actuaciones a realizar por el titular del



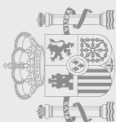
**49-B-4210.T**

servicio. Se deberá garantizar tanto el acceso a las instalaciones como la disponibilidad de espacios necesarios para la ejecución de cualquier obra de reparación y/o mantenimiento de las mismas.

1.5. Se deberán tener en cuenta los informes del Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat y de la Unió de Pagesos, como se indica a continuación:

- En el Anejo "Planeamiento y tráfico", se deberá incluir la referencia a la "Revisión del Plan especial de protección y mejora del Parque Agrario del Baix Llobregat".
- En los anejos "Geología y procedencia de materiales" y "Drenaje", se deberá justificar la capacidad de filtración y el dimensionamiento de las balsas proyectadas, lo que, junto con un mantenimiento apropiado, evitará el vertido sobre las fincas de los caudales de escorrentía ordinarios.
- Se deberá proyectar el acondicionamiento del firme y cunetas del Camí de Mas Andreu con una anchura de 3,50 m y pavimento bituminoso, así como la sustitución del cerramiento deteriorado entre este camino y las carreteras adyacentes.
- Se deberá desestimar la utilización de la zona de montaña de Santa Coloma (préstamo P-3) como zona de préstamo.
- Se deberá proyectar la adecuación del camino de tractores, que conecta los municipios Sant Boi de Llobregat y Sant Joan Despí en coordinación con el Parque Agrario y la Unió de Pagesos de Catalunya.
- Se deberán disponer bajantes en los taludes con encachados de piedra en sus pies para permitir que infiltren el agua en el terreno, evitando la disposición de cunetas, entre el Enlace Sant Boi C-31C y el Nudo B-25/C-31C.
- Se deberán proyectar cerramientos perimetrales entre las carreteras y los caminos de servicio del Parque Agrario, así como entre este último y las propias parcelas a lo largo del Eje 237.

1.6. Se deberá proseguir la coordinación con Aigües de Barcelona para recabar su conformidad a las reposiciones propuestas, e incluir la definición y valoración de éstas en el proyecto de construcción. Se deberá completar el proyecto de las reposiciones teniendo en cuenta las observaciones efectuadas en el informe de Aigües de Barcelona de fecha 26 de noviembre de 2021 que se refieren de forma general al contenido del proyecto, al nivel de detalle que requieren las reposiciones, al pliego de condiciones y al presupuesto, y a las observaciones particulares que se hacen sobre las reposiciones del proyecto (y a algunas no detectadas) que se relacionan a continuación:



**49-B-4210.T**

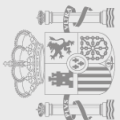
- Afección SB\_04. Se deberá incluir la reposición de la tubería fuera de la zona de dominio público. La necesidad y alcance de la actuación se deberá confirmar con las oportunas catas durante la ejecución de las obras.
- Afección SB\_05. Se deberá representar correctamente la losa de protección para cubrir el ensanche motivado por el Eje 58.
- Afección SB\_11. Se deberá modificar el trazado de la reposición de la conducción para evitar que quede bajo el terraplén.
- Afección SB\_12. Se deberá modificar el trazado de la reposición de la conducción para evitar que quede bajo el terraplén.
- Afección SB\_13. Se deberá incluir la reposición de la conducción  $\varnothing 400$  entre la estructura E-03 y el pozo de registro, al norte de la estructura E-06, quedando bajo los caminos repuestos, dentro de la franja de dominio público de la carretera.
- Afección no reflejada. Se deberá incluir la prolongación de la protección de la canalización  $\varnothing 1250$  por la margen oeste de la B-25 (P.K. 1+880), y se completará la protección de la canalización  $\varnothing 1250$ , por la margen oeste.

1.7. Se deberá proseguir la coordinación con la compañía E-Distribución Redes Digitales S.L. Unipersonal, para actualizar y consensuar las reposiciones que se incluirán en el proyecto de construcción, obteniendo las valoraciones de la compañía y su conformidad sobre las mismas.

1.8. Se deberán tener en cuenta los condicionantes técnicos establecidos en el informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) de fecha 2 de diciembre de 2021, destacando los aspectos que se refieren al sistema de contención, protección antivandálica e impermeabilización del tablero de la estructura E-19, y los establecidos para la ejecución de las obras.

1.9. Se deberán tener en cuenta los comentarios incluidos en el informe del Área Metropolitana de Barcelona (AMB) de fecha 9 de diciembre de 2021, destacando:

- Se deberán definir y valorar las mejoras del vado existente sobre el río Llobregat, aguas arriba de la estructura E-6.
- Se deberá mejorar el trazado del Eje 308 (desembarco del carril bici), de acuerdo con los criterios propuestos por el AMB en los contactos mantenidos, con una pendiente media inferior al 7% y rellanos cada 20 m aproximadamente, en el que se solucione la bajada de peatones desde el carril bici paralelo a la autovía.
- Se deberá analizar la viabilidad de disponer los anchos indicados para el carril bici en los términos municipales de Sant Joan Despí y Cornellà de 5 m



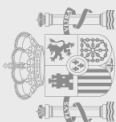
**49-B-4210.T**

(excepto en zonas de cruce de estructuras que puede ser de 3 m) teniendo en cuenta los condicionantes del entorno y las limitaciones de espacio.

- Se deberá estudiar la dotación al carril bici de alumbrado propio en los tramos no coplanarios con la autovía objeto del proyecto. En los tramos coplanarios el carril bici se deberá considerar su alumbrado con la propia iluminación de la autovía. El nivel de alumbrado para carriles bici se determinará de acuerdo con lo que se establece en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

1.10. Se deberán tener en cuenta los informes del Ayuntamiento de Sant Boi de fechas 10 y 15 de diciembre de 2021, así como a la "Alegación complementaria" posterior, como se indica a continuación:

- Se deberán tener en cuenta en la fase de obra, los ajustes que pudieran derivarse, en su caso, de las modificaciones que se incluyeran en el proyecto de modificación de las obras "Proyecto Modificado M2 Nuevo carril bus y vía ciclista a la carretera C-245 entre Castelldefels y Cornellá de Llobregat" de un carril bus y un carril bici en la carretera C-245, en la configuración de la glorieta de la Parellada.
- Se deberá estudiar la dotación al carril bici de alumbrado propio en los tramos no coplanarios con la autovía B-25. En los tramos coplanarios el carril bici se deberá considerar su alumbrado con la propia iluminación de la autovía.
- Se deberá proyectar en el carril-bici una señalización similar a la de los tramos contiguos proyectados o en ejecución de acuerdo con el "Proyecto Modificado M2 Nuevo carril bus y vía ciclista a la carretera C-245 entre Castelldefels y Cornellá de Llobregat" facilitado por los servicios técnicos de la Generalitat de Catalunya.
- Se deberá revisar y modificar el drenaje en la zona del Eje 18 y la glorieta de la Parellada (Eje 13), para no afectar a la red de drenaje municipal que no dispone de capacidad adicional.
- Se deberá incluir un plano con la titularidad acordada para los diferentes viales del proyecto.
- Se deberá definir la restauración morfológica del terreno en la zona del préstamo P1, previendo el perfilado para lograr una morfología resultante suave y de aspecto natural. Además, se deberá tener en cuenta lo indicado en el informe del Servicio de Espacio Público y Movilidad del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat sobre las especies vegetales y la densidad de las mismas.



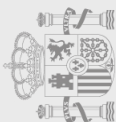


**49-B-4210.T**

- Se deberá incluir el diseño propuesto por el ayuntamiento en su anexo al informe, adaptándolo a los criterios de conservación de los servicios técnicos de los titulares de los viales afectados (Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña y Diputación de Barcelona).
- Se deberá estudiar la disposición de una acometida principal para dotar de riego en las glorietas del enlace de Sant Boi Norte y en la mediana del bulevar que conecta la glorieta elíptica de la B-25 con la glorieta de la Parellada (Eje 18).
- Se deberá incluir el estudio acústico, así como incorporar las medidas correctoras que resulten necesarias en el proyecto de construcción (se destaca la zona de edificios de la esquina de la Calle María Girona con Bonaventura Calopa y edificios de la calle Sant Pere, a la altura del número 20).
- Se deberán incluir pasos de servicios en los viales y glorietas que quedarán bajo titularidad municipal.
- En los caminos municipales se deberá disponer un pavimento constituido por una capa de 5 cm de mezcla bituminosa.
- Se deberá completar el Anejo "Soluciones al tráfico durante la ejecución de las obras".
- Se deberá tener en cuenta en el diseño de la red de alumbrado que las intensidades lumínicas deben estar adaptadas al mapa lumínico de Sant Boi de Llobregat, y que la red de alumbrado que quede bajo su titularidad deberá cumplir los requisitos municipales.
- Se deberá prolongar la acera lado "río" de la calle María Girona para que conecte con zona de uso público asociada al parque fluvial futuro.

**1.11. Se deberá tener en cuenta el Informe del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat de fecha 16 de diciembre de 2022 como sigue:**

- Se deberá revisar el trazado Eje 69 para aproximarlos a la actual Ronda de Ponent, sin sobrepasar el espacio que el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat ha puesto a disposición de las obras, para la ubicación de esta glorieta.
- Se deberá reponer el cerramiento afectado por la glorieta Enkalene, con las mismas características que el actual.
- Se deberá modificar la sección del paso inferior bajo C-31 (E-18) disponiendo una calzada de 7,00 m y aceras de 4,40 m en ambos márgenes del vial.
- En el Enlace Mas Blau, se deberán sustituir las rejas del sifón de la pluvial ODE 29 por otras previstas para soportar el paso de vehículos pesados.



**49-B-4210.T**

- Con respecto al Colector Ronda Ponent:
    - Se deberá completar el Anejo "Drenaje" con listado de cuencas analizadas indicando su superficie para facilitar la comprobación de caudales.
    - El colector definido en el "PROJECTE EXECUTIU DEL COLLECTOR INTERCEPTOR D'AIGÜES RESIDUALS DE LA RONDA DE PONENT, EL PRAT DE LLOBREGAT", de clave C03N-0507/07, redactado por TYPESA se deberá adaptar al espacio que quedará disponible tras la ejecución del cajón de pluviales y la reposición de servicios afectados, según lo acordado en la reunión del 25 de enero de 2022 con los servicios técnicos municipales.
    - Se deberá ajustar la cota del extremo aguas abajo del cajón de pluviales al valor indicado de 2,642 msnm, que corresponde a la futura cota de cabecera del también proyectado Colector Ronda Sur.
    - Se deberán ajustar los cambios de sección a lo solicitado en el informe de fecha 16 de diciembre de 2021.
    - Se deberá incluir la derivación en T 4,00x1,60 ubicada en el P.K. 0+147 aproximadamente, pero sin llegar a conectar con el nuevo cajón de pluviales en Ronda de Ponent, para no afectar al canal de riego soterrado existente.
    - Se deberá conectar provisionalmente el cajón de pluviales con el colector existente (fábrica Damm) en el interior de la glorieta proyectada (Eje 172), con posibilidad de registro.
    - Se deberá incluir el presupuesto de un cruce formado por una batería de tubos a ajustar según el encaje definitivo del colector de residuales a definir por el ayuntamiento de El Prat de Llobregat.
  - Con respecto a la ODE29, se deberá incluir el desmontaje y sustitución del tramo de tubería ARMCO indicado y la instalación de uno o dos pozos de registro en el interior de la glorieta (Eje 172) en función de la distancia existente entre ambos.
  - Se deberá incluir la iluminación de los ramales del enlace de Mas Blau y de los semáforos necesarios para la correcta regulación del tráfico. Asimismo, se reforzará la iluminación en la Glorieta Enkalene y la iluminación del Eje 59.
- 1.12. Se deberá tener en cuenta lo indicado en el Informe de la Diputación de Barcelona de fecha 23 de enero de 2022, en la zona de modificación de la carretera BV-2002, de su titularidad:



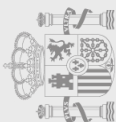


**49-B-4210.T**

- Se deberá incluir un cruce semaforizado para peatones en una zona aproximada a la entrada de la glorieta del P.K. 0+310 (aproximadamente en el P.K. 0+260).
- En los viales donde se prevea la circulación de peatones por la zona de dominio público se deberán disponer sistemas de contención homologados con un nivel de protección N2.
- Se deberá coordinar con el proyecto de construcción de "Millora de la intersecció a las carreteres BV-2002 I BV-2205, i eixamplament del Pont sobre la Riera de Torrelles. T. M. Sant Vicenç dels Horts", promovido por la Diputación de Barcelona.
- Se deberá tener en cuenta lo indicado sobre los bordillos en coronación de terraplenes y la pendiente mínima de colectores.
- Se deberá realizar el estudio de capacidad de desagüe de los nuevos caudales aportados en los pozos existentes situados en los PP.KK. 0+150 y 0+240, comparando la configuración de drenaje que recogen estos pozos actualmente y su situación futura
- Dado que la conexión al tercer punto de desagüe existente no dispone de la capacidad de desagüe suficiente, se deberá disponer una balsa de laminación a lo largo de la canalización de capacidad suficiente para retener los caudales generados hasta su eliminación.

1.13. Se deberá tener en cuenta lo indicado en el Informe de la Agencia Catalana del Agua (ACA) de fecha 27 de enero de 2022, como sigue:

- Se deberá incluir la prolongación de la pantalla antisocavación para proteger la cimentación de la pila 1 de la estructura E-6. Para dar continuidad a la circulación natural del agua durante la ejecución de las obras, se deberá definir el desvío del río mediante ataguías por fases, con los niveles de protección y programación necesarios para evitar afecciones sobre la actuación y que garantice durante el periodo de estiaje la circulación de los caudales ecológicos del río.
- Se deberán incluir las actuaciones de restauración del tramo del río Llobregat afectado que incluirán la retirada de tierras y la restitución de la sección del río (restauración morfológica) a las condiciones previas a la ejecución de las obras.
- Durante la construcción de la estructura E-6, se deberá disponer una balsa de decantación en cada margen del río, y barreras de retención de sedimentos. En el Programa de Vigilancia Ambiental se deberá establecer el control analítico de los vertidos generados por las balsas de decantación y la gestión de lodos.

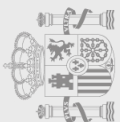


**49-B-4210.T**

- La cimentación de las pilas se deberá proyectar con pilotes encamisados, sin emplear lodos bentoníticos. La pantalla antisocavación se deberá proyectar con la utilización de lodos bentoníticos, los cuales recirculan a una balsa dispuesta a tal efecto.
- Con respecto a las posibilidades de contaminación del acuífero, se deberá incluir el estudio sobre la no existencia de riesgo de contaminación química por lodos bentoníticos (en el caso de la pantalla antisocavación). Asimismo, en el caso de emplear lechada de hormigón (para el pilotaje), se deberá garantizar la no existencia de efectos negativos en la calidad del agua subterránea a medio y largo plazo. Se deberá vigilar que los aditivos se utilicen en las concentraciones habituales.
- En el Programa de Vigilancia Ambiental se deberán incluir como objetivos del medio receptor en el Llobregat en el ámbito de las obras los valores establecidos en el Plan de Gestión del distrito de cuenca fluvial de Cataluña, así como en el Pliego de prescripciones técnicas del Proyecto, de obligado cumplimiento para los vertidos realizados.
- Se deberán incluir las justificaciones y acuerdos con las administraciones públicas o entidades competentes para proyectar el drenaje no asociado al Dominio Público Hidráulico como continuación de las redes de drenaje o sistemas de saneamiento existentes.
- Se deberá incluir la justificación técnica del Colector Este, y modificar su diseño, que se conectará a una acometida existente. Previa a ella se proyectará una balsa, que retendrá parte del agua proveniente del colector, disminuyendo el caudal de aportación a dicha acometida.
- Se deberá establecer en el pliego del proyecto de construcción la obligación de realizar controles analíticos antes del inicio de las obras y durante su ejecución para verificar la calidad de las aguas de acuerdo con las exigencias de la ACA.
- En cuanto a las consideraciones incluidas en el anexo se deberá prescribir en el proyecto el cumplimiento de las condiciones de ejecución que establezcan la ACA y el resto de los organismos afectados.

1.14. Se deberá revisar la sección y el trazado del camino denominado Eje 323, para tratar de reducir todo lo posible la ocupación y la afección a la circulación de vehículos en la finca número 08.2634-0008.

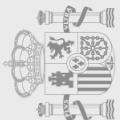
1.15. Se deberá corregir y completar el Anejo de Expropiaciones y el resto de los documentos del Proyecto con las modificaciones y especificaciones puestas de manifiesto en el Expediente de Información Pública incoado de acuerdo con lo especificado en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa sobre la necesidad de ocupación y concordantes de su Reglamento, relativas a



**49-B-4210.T**

la modificación de datos de los titulares de las parcelas y a los bienes valorables en ellas con el fin de componer una relación de afectados veraz y completa, recabando para ello la documentación necesaria.

- 1.16. Se deberán tener en cuenta, en la medida de lo posible, las indicaciones de la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento.
2. De acuerdo con la resolución de aprobación provisional de 27 de septiembre de 2021 (B.O.E. nº 243 de 11 de octubre de 2021), y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, la aprobación definitiva del proyecto de trazado implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.
3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña que:
  - a. Notifique la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - b. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado".
  - c. Incoe el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.



**49-B-4210.T**

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Propone,  
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

*(Fecha y firma electrónica al margen)*

Javier Herrero Lizano

Aprueba,  
LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Por delegación, Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por Orden  
TMA/221/2022,  
EL SECRETARIO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS,

*Fecha y firma electrónica al margen*

Francisco Javier Flores García

